



**Resolución de Administración  
N° 280 -2013-OEFA/OA**

Lima, 04 SET. 2013

**VISTOS:**

El escrito con N° de Registro 2013-E01-024951 de fecha 06 de agosto de 2013, presentado por la empresa ENGINEERING CONSULTING GROUP S.A., mediante el cual solicita su inscripción en el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del OEFA, y el Informe N° 026-2013-OEFA/OA-RTESF de fecha 02 de setiembre de 2013; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece en el numeral 12.1 de su artículo 12° que las funciones asignadas al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, a excepción de la normativa y la sancionadora, podrán ser ejercidas a través de terceros en lo que corresponda, indicando en el numeral 12.2 del mismo artículo que el OEFA establecerá los criterios y procedimientos específicos para la calificación y clasificación de los terceros que podrán ejercer dichas funciones, así como los procedimientos para la contratación, designación y ejecución de las tareas que realizarán;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 008-2013-OEFA/CD del 28 de febrero de 2013, se aprobó el Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, en el cual se estableció la implementación del Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores, que deberá contener la relación de especialistas que, de acuerdo a su experiencia y formación académica y profesional, se encuentran facultados para ejercer las actividades de fiscalización (macroproceso) ambiental a cargo del OEFA;

Que, los artículos 39° y 40° del Reglamento disponen que la Oficina de Administración es el órgano responsable del registro y la contratación de los Terceros, teniendo a su cargo, entre otras obligaciones, la revisión y calificación de las solicitudes de inscripción, renovación, modificación y cancelación, así como la inscripción de los Terceros en el Registro;

Que, para efectos de calificar las solicitudes de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas debe procederse a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Reglamento, en cuyo artículo 8° se establece que dichas solicitudes deberán ser presentadas dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes; asimismo en el numeral 10.1 del artículo 10° se dispone que las personas jurídicas



solicitantes deberán acreditar cuatro evaluadores o supervisores inscritos en el Registro de Personas Naturales como personal permanente, los cuales deberán tener las Categorías E-I, E-II, E-III, S-I o S-II; y, en el numeral 10.2 del artículo 10° se señala que deberá presentarse de forma obligatoria la siguiente documentación: a) Solicitud de inscripción, de acuerdo al formato establecido en el Anexo I del Reglamento; b) Ficha de Registro Único de Contribuyente (RUC); c) Copia Literal de la partida o asiento registral de la inscripción de la empresa en los Registros Públicos, en copia simple; d) Copia simple del certificado de vigencia de poder del representante legal, expedido por Registros Públicos con una antigüedad no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de la solicitud de inscripción en el Registro; e) Declaración jurada de no estar impedida de contratar con el Estado, según lo establecido en el Artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo al formato establecido en el Anexo III del presente Reglamento; y, f) Constancia de inscripción en el Registro de las personas naturales que integran su equipo, según lo establecido en el Numeral 10.1;

Que, mediante escrito con N° de Registro 2013-E01-024951, la empresa recurrente peticona su inscripción en el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del OEFA, proponiendo como personal integrante de su equipo de supervisores a las siguientes personas: Alfonso Segundino Arias Huánuco, Celso Iván Gamero Pacheco, Luis Alberto La Cruz Arévalo, Jorge Luis Dueñas Torres, Francis Judith Pantoja Morán, Maruja Rivas Ungaro y Mario Ronald Valderrama Valle;

Que, mediante Informe N° 026-2013-OEFA/OA-RTESF se recomendó no autorizar la inscripción solicitada al no haberse cumplido con presentar los requisitos previstos en el Reglamento;

Que, de la revisión de la solicitud de inscripción registral se verifica que la empresa recurrente no ha cumplido con los requisitos exigidos en los literales b), c), d) y f) del numeral 10.2 del Reglamento, al no haber adjuntado su Ficha de Registro Único de Contribuyente (RUC), la Copia Literal de la partida registral de su inscripción en los Registros Públicos, la vigencia de poder de su representante legal, ni las constancias de inscripción en el Registro de Personas Naturales de los integrantes que conforman su equipo de supervisores propuesto;

Que, estas omisiones advertidas permiten concluir que la solicitud bajo análisis no resulta amparable por no haber sido planteada con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento, consecuencia de lo cual, en cumplimiento de las funciones encomendadas a esta oficina, debe procederse a emitir el acto administrativo mediante el cual se deniegue formalmente la solicitud de inscripción en el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del OEFA presentada por la empresa recurrente;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, y en ejercicio de las funciones delegadas por Resolución de Consejo Directivo N° 008-2013-OEFA/CD, mediante la cual se aprueba el Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA;



**SE RESUELVE:**

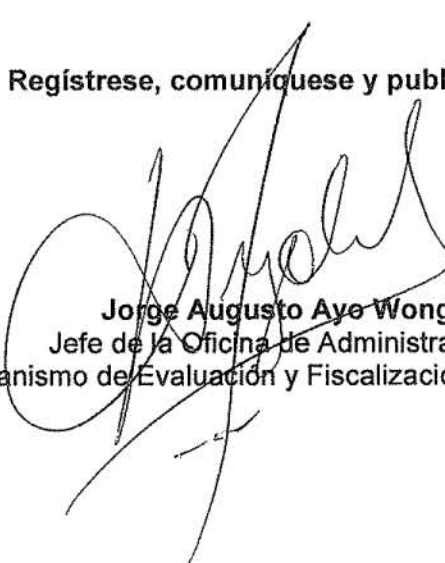
**ARTÍCULO 1°.-** No aprobar la solicitud de inscripción en el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA presentada por la empresa ENGINEERING CONSULTING GROUP S.A.

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar la presente Resolución a la Dirección de Supervisión, Dirección de Evaluación, Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos, Oficina de Tecnologías de la Información y a la administrada para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)).



**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

  
**Jorge Augusto Ayo Wong**  
Jefe de la Oficina de Administración  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

(

)

(

)